



INFORME A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO EN EL INFORME, EMITIDO EL 22 DE MARZO DE 2022, AL PROCEDIMIENTO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 84/2003, DE 29 DE ABRIL, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO Y RETRIBUTIVO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

La Dirección General de Universidades está tramitando el procedimiento relativo al proyecto citado *ut supra*.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, el 22 de marzo de 2022 la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ha emitido un informe en el que se señalan las siguientes observaciones de redacción al texto del proyecto elaborado (versión 1 de 9 de noviembre de 2021):

- Se aconseja que se haga constar en la exposición de motivos del proyecto la emisión del informe de evaluación de impacto de género.
- La cita al Tribunal de Justicia debe completarse (Tribunal de Justicia de la Unión Europea).
- El año 2021, tanto en el título del proyecto como en la antefirma, deberá sustituirse por 2022.
- En el párrafo dedicado a la consulta previa debe corregirse la simple errata de transcripción "se ha procedió". Asimismo, donde dice "consulta previa", debe decir "consulta pública previa".
- Sobre la justificación de los principios de buena regulación, recogidos en la exposición de motivos, se propone la siguiente redacción:

En la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como se exigen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas y en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Respecto a la adecuación a los principios de necesidad y eficacia hay que tener presente que el fin perseguido por esta norma está claramente identificado no siendo otro que la adaptación del régimen retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza al principio de no discriminación ya expuesto, una evidente razón de interés general que solo puede alcanzarse mediante la modificación del Decreto 84/2003, de 29 de abril.

A su vez esta modificación normativa, ceñida al artículo 31 del citado decreto, es una modificación simple limitada a lo imprescindible para lograr la necesidad que se pretende cubrir, sin que suponga la imposición de medidas restrictivas u obligaciones a sus destinatarios, ni cargas administrativas, tal y como evidencia su contenido, lo que también da cumplimiento al llamado principio de eficiencia.

También se ha cumplido con el principio de transparencia, ya que no solo su objetivo y justificación están claramente definidos en esta exposición, sino que se ha posibilitado la participación activa de sus destinatarios a través de los trámites realizados en el procedimiento de elaboración de la norma y de la publicación en el Portal de Transparencia de Aragón de los documentos elaborados en cada una de las fases de dicho procedimiento de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Finalmente, este decreto responde al principio de seguridad jurídica puesto que justamente persigue la adaptación del régimen retributivo regulado en el Decreto 84/2003, de 29 de abril, al resto de ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, tal y como ha quedado reflejado en esta exposición de motivos, contribuyendo de este modo a lograr un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.

Vistas estas propuestas de redacción, se aceptan las mismas.

Por otra parte, en el citado informe se señala textualmente lo siguiente:



Por último, se observa que, en el citado precepto, al referirse al complemento específico también se ha matizado la redacción recalcando su aplicación a cualquier modalidad contractual (no existe en la redacción original limitación alguna por esta razón), siendo procedente que en la memoria final y la exposición de motivos se haga, al menos, una breve reseña sobre esta cuestión.

*“... el complemento específico, aplicable al personal docente e investigador contratado, **bajo por cualquier modalidad de contratación**, con dedicación a tiempo completo”.*

A este respecto, tras el estudio de esta observación, se constata que la inclusión de la expresión “bajo cualquier modalidad de contratación” fue debida a la conveniencia de recalcar que el régimen retributivo es similar, con independencia del tipo de contrato laboral que vincule al personal trabajador con la Universidad de Zaragoza, y en especial con cualquier tipo de contratación laboral temporal, equiparándola a estos efectos con el contrato indefinido. No obstante, la redacción del artículo en una sola oración, en la que en frases separadas mediante el signo ortográfico de punto y coma se identifican los diferentes componentes del régimen retributivo, puede llegar a interpretarse de su lectura que la citada expresión únicamente se aplica a la última frase (referida al complemento específico), y no a todo el artículo como se pretende.

Por ello, por seguridad jurídica y por resultar innecesaria, se ha estimado preciso suprimir la citada expresión, ya que el objeto pretendido con esta modificación se entiende cumplido simplemente mediante la supresión de la expresión “*únicamente en las contrataciones indefinidas y*” actualmente existente en el artículo 31 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

La incorporación al texto del proyecto de decreto del Gobierno de Aragón que se está tramitando de las observaciones de corrección de redacción y la supresión de la expresión “bajo cualquier modalidad de contratación”, conllevan una nueva versión del proyecto (versión 2), de fecha 5 de abril de 2022.

Firmado electrónicamente

El Director General de Universidades

Ramón Guirado Guillén